

O R D E N A N Z A N°: 1235/94.-

Ramallo, 29 de diciembre de 1994.-

V I S T O:

----- El Convenio suscripto por la Municipalidad de Ramallo, en el marco del PROGRAMA DE REHABILITACION PARA LA EMERGENCIA DE LAS INUNDACIONES (PREI), de conformidad con las previsiones de la Ley 11.385 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 1.598/92 sus complementarios y modificatorios; y

C O N S I D E R A N D O:

----- Que el referido Programa, de conformidad con las normas y procedimientos acordados con el Banco Mundial, será ejecutado a través de la SUPCE, en coordinación con la Sub-Secretaría de Asuntos Municipales y el Municipio;

----- Que, originalmente, se estudió la factibilidad de realización de las obras de reparación del Puerto de Cabotaje y Embarcadero de Haciendas, las que luego fueron desechadas, quedando solamente en pie la posibilidad de ejecución de una Obra Vial, de Defensa de Costos y/o Saneamiento;

----- Que la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos ha estimado como factible de realizar la obra de construcción de un camino costero, bordeando la cinta del aluvional, que sea continuación del actual paseo ribereño y se extienda hasta la finalización del frente de playa correspondiente a la Asociación Argentino - Arabe;

----- Que la Unidad Ejecutadora sería la encargada del desarrollo del proyecto, preparación de pliegos y correspondiente llamado a Licitación Pública, quedando solamente a cargo de la Municipalidad la tarea de inspección de las obras en su ejecución;

----- Que corresponde al Departamento Deliberativo el acto administrativo de convalidación del convenio suscripto, de aplicación parcial para la obra en cuestión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco del Programa de rehabilitación para la Emergencia de las Inundaciones (PREI), de conformidad con las previsiones de la Ley 11.385 y los Decretos del Poder Ejecutivo N°1598/92, 2.591/92, sus complementarios y modificatorios.-----

ARTICULO 2º: Tómase como ANEXO I de la presente el Convenio suscripto en las pautas y procedimientos acordados entre el Banco Mundial y la Sub-Secretaría de Asuntos Municipales de la Pcia. de Buenos Aires.-----

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la SUPCE las gestiones para que el crédito convenido, se utilice para

la realización del Camino Costero, cuyos planos se adjuntan, formando losmismos parte integral de la presente Ordenanza, como ANEXO II.-----

ARTICULO 4º: El camino referido en el Artículo anterior, será continuidad del actual "Paseo Ribereño" y extenderá su traza hasta la finalización del predio correspondiente a la Asociación Argentino - Arabe.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ESPECIAL DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1994.-----